



Universidad Nacional de Río Cuarto

VISTO, el expediente N° 104.440, referido a la modificación del Régimen de Alumnos y de Enseñanza de Grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto para alumnos de Educación a distancia, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 186/03 y su modificatoria N° 149/07, y

CONSIDERANDO:

Que las adecuaciones propuestas están en consonancia con la Resolución Consejo Superior N° 356/10.

Que la experiencia de 10 años de trabajo en Educación a Distancia, ha demostrado la necesidad de flexibilizar lo referido al cambio de modalidad y otorgar la posibilidad de que los alumnos de la modalidad a distancia puedan rendir exámenes finales como alumnos libres y acceder a algún régimen de promoción.

Que por el artículo 2° de la Resolución Consejo Directivo N° 323/11, de la Facultad de Ciencias Económicas, se solicita a éste Órgano de Gobierno la modificación de referencia.

Que se ha expedido la Comisión de Enseñanza de este Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 5° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar la modificación del Régimen de Alumnos y de Enseñanza de Grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto para los Alumnos de Educación a Distancia, conforme lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 149/07 y cuyo contenidos obran como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RESOLUCION N°

302


PROF. MARCELO RUIZ
RECTOR


PROF. PABLO GALIMBERTI
Secretario General



PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ESTUDIANTES Y DE ENSEÑANZA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO - PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1- CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- 1.1. En el caso de carreras que se dicten en dos modalidades: a distancia y presencial, los estudiantes podrán pedir el pase de una a otra modalidad y eventualmente el retorno a la modalidad de origen. La facultad aquí prevista podrá ser utilizada una sola vez en el transcurso de la carrera..
- 1.2. Aquellos estudiantes que hayan hecho uso de esta facultad y acrediten debidamente alguna situación personal o académica que justifique un nuevo cambio de modalidad podrán efectuar la correspondiente solicitud ante la Secretaría Académica de cada Facultad para que evalúe la situación y resuelva al respecto. En todos los casos las solicitudes serán individuales y la determinación que se adopte estará debidamente fundada.
- 1.3. La Dirección de Salud arbitrará los mecanismos y características para el cumplimiento del examen Psicofísico requerido a los estudiantes.

REGIMEN DE ENSEÑANZA DE GRADO

La Educación a Distancia es un aprendizaje planificado que ocurre normalmente en un lugar diferente al de la enseñanza, por lo tanto requiere de técnicas especiales de diseño de cursos, de instrucción, de comunicación ya sea por medios electrónicos u otro tipo de tecnología, así como de una organización especial. El proceso de enseñanza y aprendizaje en un ambiente de educación a distancia, difiere enormemente de uno tradicional, no sólo por el uso de tecnología para superar la distancia y el tiempo sino también por el escenario específico que alumnos y docentes deben enfrentar.

Esta modalidad abarca la propuesta de favorecer la capacitación interactiva proporcionando al estudiante un papel dinámico en su propia formación.

2- EVALUACIÓN

- 2.1. Régimen de Regularidad: Para lograr la regularidad los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:



- a) Cumplimentar las actividades a distancia y/o presenciales que como requisitos a tal fin establezca el Plan de Estudio vigente.
- b) Alcanzar una calificación mínima de cinco puntos en las evaluaciones que se establezcan como requisitos en cada asignatura.
- c) Para alcanzar la calificación mínima de cinco puntos en las evaluaciones el estudiante deberá acreditar un mínimo del 50 % de los conocimientos solicitados en el examen. En ese porcentaje deben estar incluidos los temas fundamentales de las asignaturas.
- d) De no alcanzarse dicha calificación mínima, el estudiante tendrá derecho al menos a una instancia de recuperación para cada evaluación que acredite sus conocimientos de la asignatura.
- e) La regularidad de las materias vencerá según sean las mismas cuatrimestrales o anuales y según pertenezcan al primer o segundo cuatrimestre, ello de conformidad al siguiente criterio:
 - La regularidad de las materias cuatrimestrales pertenecientes al primer cuatrimestre vencerá al finalizar el turno general de noviembre-diciembre correspondiente al año calendario en el que se cumplan los dos años de regularidad.
 - La regularidad de las materias cuatrimestrales del segundo cuatrimestre y de las materias anuales vencerá cuando finalice el turno febrero-marzo posterior a los dos años de la fecha en que se ha obtenido la regularidad.
- f) La regularidad de una materia puede quedar sin efecto por: haberse cumplido el período de duración de la misma o porque un estudiante después de cursar nuevamente la asignatura hubiere obtenido una condición igual o más favorable que la anterior.

2.2. Régimen de Promoción: En el momento de presentación de los programas ante las Secretarías Académicas de Facultad -tal lo estipulado en el punto 1 del la Res. 356/10 del Consejo Superior- se propondrán las asignaturas y las modalidades previstas para la obtención de la condición promocional, para su reconocimiento y aprobación por parte de la Facultad respectiva. Para la implementación de tal condición se deberá tener en cuenta una adecuada proporción docente - estudiante, así como las exigencias previstas en los



Universidad Nacional de Río Cuarto

Planes de Estudio, con el objetivo de asegurar un proceso de seguimiento académico y de evaluación permanente de los aprendizajes realizados durante el cursado de las asignaturas. Si en el sistema de promoción de las asignaturas se incluyeran como requisitos actividades de integración, estas deberán administrarse en el contexto mismo de duración del cursado de la asignatura.

Todo régimen de promoción de una asignatura deberá tener en cuenta por lo menos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplimiento del 80 % de las actividades que establezca cada asignatura.
- b) Exigencia de la obtención de una calificación promedio de siete puntos en las evaluaciones que se establezcan en cada asignatura para obtener la condición promocional, sin registrar instancias evaluativas de aprobaciones con notas inferiores a seis puntos. El estudiante que no hubiere alcanzado la nota mínima de seis puntos tendrá derecho al menos a una instancia de recuperación para mejorar sus aprendizajes y mantenerse así el sistema de promoción.
- c) Para alcanzar la calificación mínima de siete puntos requeridos en las evaluaciones del sistema de promoción, el estudiante deberá acreditar un mínimo del 70 % de los conocimientos solicitados en la evaluación:

3- EXÁMENES :

3.1. Tipo de Exámenes

- a) Parciales: Versarán sobre los contenidos estipulados en el Programa de las asignaturas. Los docentes a cargo de las asignaturas correspondientes a un mismo año de las carreras que se dicten bajo la modalidad a distancia juntamente con la autoridad de la que dependa la carrera deberán determinar la característica de presencial o no presencial de cada una de las evaluaciones y elaborar un cronograma de exámenes parciales cuya programación deberá evitar su superposición. Este cronograma compatibilizado entre las asignaturas de un mismo año de cada carrera deberá ser comunicado a los estudiantes en la fecha de inicio efectivo del desarrollo de actividades de cada asignatura. Será necesario establecer un número de días mínimo entre todas las instancias evaluatorias (exámenes



ese lapso menor a 48 hs. El estudiante tendrá derecho a ver todas sus evaluaciones corregidas y a recibir aclaraciones y/o explicaciones referidas a los ítems que integran el instrumento de evaluación con anterioridad y posterioridad al examen y al resultado obtenido.

b) Finales: la aprobación de materias se efectuará mediante exámenes finales presenciales en todos los casos, excepto cuando las asignaturas prevean un régimen de promoción reconocido y los estudiantes hubieren obtenido dicha condición tras cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto. Las características y/o modalidades de los exámenes finales deberán ajustarse a las establecidas en los Programas respectivos. Asimismo deberán preverse en el organigrama de llamados a exámenes, fechas que permitan rendir todas las asignaturas correspondientes al mismo año de la carrera según la estructura curricular de cada Plan de Estudio, tal como lo reglamente cada Facultad y respetando, de ser posible, una diferencia mínima de 10 días.

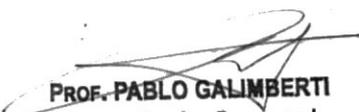
3.2. Condiciones de los exámenes finales

- a) Libres: se rendirá con los mismos Tribunales Examinadores que los regulares. Los estudiantes libres serán examinados sobre la base del último Programa vigente en la asignatura.
- b) Regulares: se rendirá sobre la base del Programa vigente en el momento de obtención de la regularidad de la asignatura por parte del alumno, quien tiene asimismo el derecho de optar por rendir según el Programa vigente al momento del examen.
- c) Promocionales: aquellos estudiantes que hubieren alcanzado la condición de la promoción de una asignatura, tras haber cumplimentado con los requisitos pertinentes según lo establecido en el punto 2, alcanzarán la aprobación de la asignatura sin rendir examen final. A tal efecto obrará como calificación final la nota resultante del promedio obtenido según los requisitos de evaluación establecidos en el punto 2.

4- RÉGIMEN SUPLETORIO

La Resolución N° 356 Anexo I, del Consejo Superior de esta Universidad y las que en el futuro la modifiquen o reemplacen serán de aplicación supletoria del presente Régimen para todos aquellos aspectos que no se encuentren especialmente regidos por esta Resolución.


PROF. MARCELO RUIZ
RECTOR


PROF. PABLO GALIMBERTI
Secretario General